

2019-502

CONSTANCIA SECRETARIAL: al despacho de la Señora Juez, con el anterior petición para resolver. Sigue en lista de abogados LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA.- Zipaquirá, 26 de octubre de 2020

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIQAQUIRÁ.**  
Zipaquirá, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020)  
PERTENENCIA 2019-0502

1.- Vencido como se encuentra la convocatoria edictal sin que los Herederos Indeterminados de ABIGAIL REYES DE ESPITIA (q.e.p.d.) y las PERSONAS INDETERMINADAS que quieran hacer sus derechos en el presente proceso, se le designará un curador ad litem con quien se continuará el trámite del proceso.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en numeral 7º artículo 48 del C.G.P se designa como curador ad litem de los emplazados a la dra. LUISA FERNANDA PINILLOS MEDINA, quien dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, deberá manifestar su aceptación o justificar lo contrario.

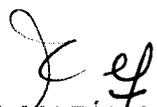
Entéresele al correo inscrito en el Registro Nacional de Abogados, indicándole que su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. (Num. 7º. Art. 48 C.G.P.).

2.- Incorpórese al plenario el material fotográfico correspondiente a la valla instalada en el predio objeto de la usucapión.

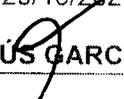
3.- Ordenar, por Secretaría, la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

  
ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 063 Hoy 29/10/2020  
El Secretario.

  
JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN